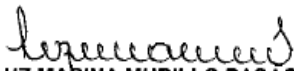


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por **CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO**, a través de apoderado judicial en contra de **CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA, HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES** en calidad de Representante Legal de la empresa de Transporte de **COOTRANS**, y **SEGUROS LA EQUIDAD**, bajo el consecutivo **15087408900120210009100**, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, **LUIS HERNAN AVELLANEDA GONZÁLEZ**, allegó constancias de notificación del demandado **CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA**. Ingresa al despacho hoy **25 de Julio de 2023**. Sírvasse proveer.

La Secretaria


LUZ MARINA MURILLO PASACHOA

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
N°150874089001 2021-00091- 00

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén Boyacá, quince (15) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, verificando las constancias de notificación aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, se logra constatar claramente que el demandado **CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA**, ha sido notificado en debida forma el veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023), según consta en la certificación expedida por la Oficina de Correo ESM Logística S.A.S. Además de ello, aparece certificación expedida por la misma Oficina de Correo, donde menciona que la correspondencia se pudo entregar al citado **CARLOS AUGUSTO SUAREZ**, siendo recibida por **MELISA LEAL**, el día trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Por otra parte, si bien mediante auto del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), este Juzgado ordenó el emplazamiento al demandado **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía **13.923.224**, como Representante Legal de la Empresa de Transporte COOTRANS S.A., para que se notificará de este proceso; encuentra el suscrito juzgador la necesidad de dejar sin efecto el referido auto, teniendo en cuenta que al revisar detalladamente el contenido de las constancias de notificación, específicamente la certificación del treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022), la empresa de correos por

error involuntario dirigió la notificación personal únicamente a **CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA**, excluyendo de la misma a **HUGO ALBERTO FERNANDEZ JAIME**, quien debía ser notificado a la dirección Calle 15 No. 9 – 17 de Málaga Santander, tal como se muestra a continuación:

logística S.A.S.

ESM DUITAMA

CL 16 13 32 DUITAMA PBX 7629672 – 3204529525

Mensajería Expresa Licencia 02785 REG POSTAL

Fecha Certificación:	31/10/2022
Número Guía:	50088079
Artículo:	
Anexos:	
Radicado:	

CERTIFICA

QUE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juzgado:	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN
Ciudad Juzgado:	
Citado:	CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA
Dirección:	CALLE 15 N 9 17
Ciudad:	MALAGA

La correspondencia se pudo entregar:

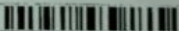
Recibido por:

Cedula de quien recibe:

Observación:

Motivo:

SE LLEVO LA NOTIFICACION A LA DIRECCION PROPORCIONADA PERO ALLI MANIFESTARON NO CONOCER AL DESTINATARIO DESTINATARIO DESCONOCIDO

Origen	Destino	Fecha	
Duitama	Málaga	2022-10-19 00:00:00	

E.S.M. LOGÍSTICA S.A.S.
Calle 16 No. 13-32, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 (0)21 260 0000

E.S.M LOGISTICA Lic. Min. Com. 2785 RP 0233		Origen Duitama	Destino Málaga	Fecha 2022-10-19 00:00:00			Factura Guía: 1 50088079	
Remiteinte JUZGADO PROMISCUO MUNI... Dirección remiteinte PALACIO DE JUSTICIA Contenido Largo Alto Ancho	Documento Teléfono	Destinatario CARLOS AUGUSTO SUAREZ BA... Dirección destino CALLE 15 N 9 17	Documento Cod. Postal 682011	Radicado 2021-00091	Proceso NA	Artículo NA	Entrega Domicilio	
Importante: ESM LOGISTICA y SGI Tax Carga no se hace responsable del envío de dinero, joyas y/o títulos valores				Contado				
Remiteinte Firma y Sello		Destinatario recibe a conformidad		☐ Hora Día Mes año	Vr. Flete		148	
				☐ Hora Día Mes año	Vr. Seguro		2	
		Hora Día Mes año		☐ Hora Día Mes año	Vr. Otros			
Devolución: ☐ No reside ☐ Dirección errada ☐ Dirección incompleta ☐ No lo recogieron ☐ Cerrado				Vr. Total		1500		
ictura por computador resol. de prefijo 1 del a vigencia 18 meses IM Logística S.A.S. NIT 900429481-7 Cra 27 # 7-84 Cod POSTAL 760042 Ext. +57 2 661 6310 Ext. 161 - 162 Cali - Términos y condiciones en www.esmlogistica.com - OFICINA ORIGEN								

Así las cosas, y con el ánimo de evitar nulidades por indebida notificación al demandado **HUGO ALBERTO FERNANDEZ JAIMES**, se requerirá a la parte demandante, para que proceda a realizarle la correspondiente notificación personal a la dirección física **Calle 15 No. 9 – 17 Málaga (Santander)**, conforme el trámite establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por último, es de observar que a la fecha aún no se ha decretado la medida de inscripción de la demanda, para que la misma quede registrada en el certificado de tradición de los vehículos de placas **HGR-948** y **WLV-651**, de las correspondientes Oficinas de Tránsito donde los vehículos se encuentran registrados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén (Boyacá)

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado personalmente de este proceso judicial al ciudadano **CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA**, los días veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) de septiembre del mismo año, como consta en las certificaciones de correo aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. Dejar sin valor y efecto jurídico el auto del veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), en lo referente a la orden de emplazamiento al demandado **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.923.224**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

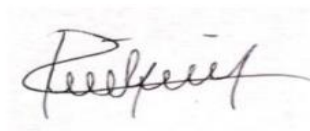
TERCERO. DECLARAR Sin efectos, la publicación en el Registro de Personas Emplazadas, el emplazamiento realizado al demandado **HUGO ALBERTO FERNANDEZ JAIMES**, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023).

CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por **CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO**, a través de apoderado judicial en contra de **CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA, HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES** en calidad de Representante Legal de la empresa de Transporte de **COOTRANS**, y **SEGUROS LA EQUIDAD**, su subsanación, anexos, así como del auto admisorio de la demanda; quien podrá ser notificado a la dirección física **Calle 15 No. 9 – 17 Málaga (Santander)**, conforme el trámite establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien por mandato legal se le concede el término legal de veinte (20) días hábiles, para que contesten la demanda, propongan las excepciones que consideren procedentes, aportando las pruebas que pretendan hacer valer, término que se contabilizará a partir del acto de notificación ordenado

QUINTO. Como consecuencia de lo anterior, **REQUIERASE** a la parte demandante, para que practique la notificación personal del ciudadano **HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.923.224**, en la dirección física **Calle 15 No. 9 – 17 Málaga (Santander)**, conforme el trámite establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando los correspondientes citatorios y anexos que demuestren su actuación.

SEXTO. DECRETAR la medida de inscripción de la demanda, para que la misma quede registrada en el certificado de tradición de los vehículos de placas **HGR-948** y **WLV-651**, en las correspondientes Oficinas de Tránsito donde los vehículos se encuentran registrados. Líbrese los oficios correspondientes. Los costos de esta medida correrán a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

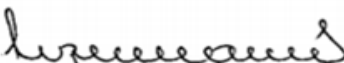


ROKNEY SMITH CÓRDOBA AVELLANEDA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELÉN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. 061** fijado el **lunes dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.**, a través del micrositio **“Estados Electrónicos”** en la página web de la rama judicial.



LUZ MARINA MURILLO PASACHOA
Secretaria